

la su corte del dicho señor Rey & mostro & fido lea por un el dicho estuano ante dicho alte una ca
 de nro señor el rey escripta en papel & sellada con su sello de cera vermella en las espaldas & firmada de
 gouber de nra señora la Reyna tutora del dicho señor Rey & regidora de los sus reynos segund a yo
 ella pareca & dize q por tanto d se entienda appouechan mucho dela dicha ca del dicho señor rey en al
 gunas cosas q por tanto se preclaua q se podra pedir por agua / o por fuego / o por otra ocasion / o fueren
 alguna q se pepercua su dizecho por ende dize q pedra q pidio al dicho alte q diese licencia q abtop
 dar am el dicho estuano papa q sacase o fuese saca don traslado dos / o mas dela dicha ca del dicho
 señor rey q por tanto d dicho alte la fallo sana / non loza un chancellada ni en algus lugar ni por
 sospechosa enreperu su dizecho q dize q daua / & dio su licencia q acopidat q deperco q mandam
 enco am el dicho estuano papa que fiel mente pte por pte leca por leca sacase / o fuese saca
 estado / o dos / o mas los q al dicho diego lopez cuphese / & q al estado / o estados q dela dicha ca
 del dicho señor rey sacase / o fuese saca como dicho es / & dize qles daua / & dio licencia q abtop
 trat q poderio papa q valiesen q fuesen fe en todo lugar do paxeresen bñ asi como el oregon
 dela dicha ca del dicho señor rey q yo el dicho estuano por la licencia q acopidat q mandam
 to sobre dicho del dicho alte saque q fies saca / & esten don traslado dela dicha ca del dicho señor
 Rey el tenor dela q es este que se sigue Con lohan por la gracia de dios rey de castilla de leon
 de toledo de galicia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe de algezira / & señor de
 ceria / & de molina / & todos los conuecos / & aldes / & merinos / & corregidores / & conualleros / & estueros / &
 otros oficiales qles qer de los obispados de osma / & sigüenza / & calahorra / & cüenca / & cüena / & queda
 nado de alcaydas / & de todas las aldeas / & villas / & lugares de sus obispados / & quedanado segund su
 elen anda en renta de diezmos / & aduanas en los años passados q a qual qer / o a quales qer de
 vos aguen esta m ca fueze mostada / o el traslado della signado de estuano publico salud q gracia /
 sepades que diego lopez de astuniga m Justia mayor / & m alte mayor de los diezmos / & aduanas
 de los dichos obispados se me guerdello / & dize que en el guerdino con que yo mande apendar los dichos
 diezmos / & aduanas se contiene una ley el tenor dela qual es este que se sigue // octavo por
 quanto algunas psonas sacan en cubierta mte algunas cosas delas que yo mande sacar / & non pa
 gan el diezmo que dello deuen pagar es m merced que al dicho m alte / o alts de los dichos
 diezmos / & aduanas puedan faser / & faga acosta de los apendadores dela dicha renta pesansa
 de todas las dichas cosas que sacaren / o sacaren desde el dicho primer dia de enero deste di
 cho año que mande apendar la dicha renta fasta en fin del dicho mes de desembre del dho
 año de mill & quatrocientos / & diez / & ocho años que se cumplia esta dicha renta / & qto mesco
 despues por que el dicho m apendado de los dichos diezmos / & aduanas cobre lo que le
 ptiene de dicho / & deue que / & faga la dicha pesansa de la pena a los que fallaren culpades
 segund lo contenido en dicho m guerdino de condonaciones de los dichos diezmos / & aduanas q
 el dicho m alte aldes q yo dize papa libra los dichos pleitos / & qeçanos ouere / o
 guerdere poner otro / o otros en su lugar q sean tenidos de nonbra / & poner el dicho alte
 / o aldes que sean omes buenos / & de buena fama q los muestren en m consejo / & lle
 uen m ca para que sen del dicho ofiao en lugar de los dichos m aldes q q en or
 mana no puedan usar de los dichos ofiaos q si alguna delas ptes lo ouere por sospe
 choso que come consigo companero que sea fuera del dicho obpado / & q las cosas del dicho
 companero que las pague amas las ptes las q dicha ley dio que fue / & es agunada /
 por tanto en la ca de merced q el rey m señor / & m padre le fizo del dicho ofiao de alcaidia
 se contiene quel dicho diego lopez / & los que su poder ouere puedan usar del dicho ofiao
 de alcaidia syn se presenten en m consejo / & lleuen m ca sobre ello q syn otra condon
 alguna / & q la dicha ley se fizo / & es contra la merced quel dicho señor rey m padre le fizo de
 la dicha alcaidia / & es contra el agunada en la dicha pason q en perjuicio del dicho ofiao q
 el yo m tiene q que se así ouere q pteçta en lo muy grand agunado / & dano q
 pidione por merced que le pteçest sobre ello de remedio con dizecho como la m merced fue
 q yo veçendo q me pedra en lo pason / & dizecho toue lo por bien / & que vos mande q
 todos / & cada uno de vos en vros lugares / & jurisdicciones que ouades la dicha ca dela dicha m
 ced quel dicho señor Rey m padre fizo al dicho diego lopez / o su traslado signado de estua
 no publico q en esta pason vos es / o seya mostada / & la guardades / & aydades / & fagades q
 dar / & complir en todo segund que en la se contiene q en aythendo la dizecho m diego
 lopez / o como q su poder han / o oueren segund / & en la manera q en la dicha carta dela dicha
 merced quel dicho señor Rey m padre le fizo / o en su traslado signado de estuano publico q
 mo dicho es se contiene / non enbargante la dicha ley del m guerdino q agun en la m ca de
 encorporada es contenido / & a m merced / & voluntad es que el dicho diego lopez / & los que su po
 der oueren puedan usar / & usen del dicho ofiao de alcaidia libre / & qeçados m / & qeçados m en
 la qo dela dicha ley q sin otro juçenalo alguno segund que al dicho señor Rey m padre